

La
opinión
pública

En contexto

Seguridad en México Parte II

Febrero 2018



CESOP
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

La información contenida en este documento es un compendio analítico de estudios de diversas instituciones o empresas, el cual no refleja la opinión del CESOP ni de la Cámara de Diputados.

www.diputados.gob.mx/cesop  @cesopmx  cesop01



ÍNDICE


Índice

Tema	Página
Introducción	4
1. Presupuesto asignado a los principales ramos del gasto federal destinados a seguridad pública y defensa nacional	5
2. Opinión pública sobre la Ley de Seguridad Interior	9
3. Ley de Seguridad Interior	18

Introducción

El presente estudio es la continuación del documento titulado “Seguridad en México, Parte I”. El principal objeto de éste es dar a conocer el presupuesto que el gobierno federal ha asignado a los diferentes ramos relacionados con la seguridad pública de 2014 a 2018.

En el segundo apartado se presenta la opinión de la población mexicana, seleccionada por las diferentes casas encuestadoras, en relación con la Ley de Seguridad Interior; de igual manera, en el tercer apartado se muestran las iniciativas presentadas durante la LXIII Legislatura para la creación de dicha ley, así como los principales puntos de ésta y algunas de las controversias que ha generado su publicación.



1. Presupuesto asignado a los principales ramos del gasto federal destinados a seguridad pública y defensa nacional

El siguiente cuadro muestra la evolución del presupuesto de los ramos vinculados directamente al tema de seguridad. En 2013, estos ramos se componían de cuatro secretarías y de la PGR; posteriormente, y conforme a las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación absorbe las funciones, los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Seguridad Pública.

En 2017 el total de los ramos considerados representó 3.47% del presupuesto federal, y 3.65% en 2018. El presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación en 2018 representó 33.33% del total; a la Defensa Nacional 42.01%; a la Secretaría de Marina 16.23%; y a la PGR 8.42%.

En 2018 las secretarías que obtuvieron los incrementos más significativos respecto al año anterior fueron Marina (con 19%) y Defensa Nacional (con 17%), mientras que la PGR obtuvo el menor incremento con 2%.

Presupuesto asignado para los principales ramos del gasto federal destinados a seguridad pública y defensa nacional, 2014-2018 (millones de pesos)

Entidad/Ramo	2014	2015	2016	2017	2018
Gobernación (04)	75,003.30	77,066.32	67,472.53	58,187.06	64,288.16
Defensa Nacional (07)	65,236.94	71,273.65	72,250.71	69,407.96	81,021.90
Marina (13)	24,602.68	27,025.52	27,401.15	26,336.89	31,305.77
PGR (17)	17,288.26	17,029.48	16,468.56	15,897.46	16,243.78
Total ramos considerados	182,131.19	192,394.98	183,592.98	169,829.38	192,859.63
Total del PEF	4,467,225.80	4,694,677.40	4,763,874.00	4,888,892.50	5,279,667.00
Porcentajes					
Gobernación (04)	41.18	40.06	36.75	34.26	33.33
Defensa Nacional (07)	35.82	37.05	39.35	40.87	42.01
Marina (13)	13.51	14.05	14.92	15.51	16.23
PGR (17)	9.49	8.85	8.97	9.36	8.42
Seguridad Pública (36)	-	-	-	-	-
Ramos considerados	100	100	100	100	100
Porcentaje respecto al total del presupuesto	4.08	4.10	3.85	3.47	3.65

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Presupuestos de Egresos de la Federación, 2013-2018, disponible en www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx (consulta: febrero de 2018).

El siguiente cuadro ilustra la asignación del gasto para la Secretaría de Gobernación, la cual concentra algunos de los principales rubros e instituciones del gobierno federal en materia de seguridad pública. El presupuesto asignado a esta secretaría presentó una disminución de 14% de 2016 a 2017, mientras que para 2018 éste se incrementó 10% respecto al año anterior.

Los órganos administrativos desconcentrados dentro de esta secretaría obtuvieron en 2018 el 90.85% del presupuesto total asignado. El incremento porcentual más importante registrado en 2018 respecto al año anterior se observa en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (49%), mientras que el segundo incremento más importante se encuentra en la Policía Federal (17%).

**Presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación, según órgano administrativo desconcentrado vinculado a labores de seguridad pública, 2014-2018
(millones de pesos)**

(inicia)

	2014	2015	2016	2017	2018
Total Gobernación	75,003.30	77,066.32	67,472.53	58,187.06	64,288.16
Órganos administrativos desconcentrados	61,455.83	67,277.16	59,424.71	53,471.22	58,407.45
Prevención y Readaptación Social	18,505.65	20,118.68	18,841.24	17,141.90	17,783.69
Centro de Investigación y Seguridad Nacional	7,537.08	7,616.13	3,273.20	2,823.44	2,888.44
Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán	-	154.59	20.83	-	-
Instituto Nacional de Migración	2,102.14	1,979.08	1,809.96	1,742.75	1,731.89
Policía Federal	22,041.74	25,599.63	26,028.04	24,093.43	28,231.21
Servicio de Protección Federal	1,559.15	1,640.13	1,626.96	1,540.27	1,599.00
Coordinación Nacional Antisecuestro	-	79.10	72.53	74.02	75.28
Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	-	102.01	93.58	59.82	60.12
Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	1,094.25	1,117.65	788.72	52.32	-
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	191.42	197.91	204.37	171.83	256.25
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	8,083.15	8,346.82	6,389.30	5,446.13	5,450.47


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Gobernación, D.O.F, 2014-2018, disponibles en www.dof.gob.mx (consulta: febrero de 2018).

**Presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación, según órgano administrativo desconcentrado vinculado a labores de seguridad pública, 2014-2018
(millones de pesos)**

(finaliza)

	2014	2015	2016	2017	2018
Porcentajes					
Órganos administrativos desconcentrados	81.94	87.30	88.07	91.90	90.85
Prevención y Readaptación Social	30.11	29.90	31.71	32.06	30.45
Centro de Investigación y Seguridad Nacional	12.26	11.32	5.51	5.28	4.95
Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán	-	0.23	0.04	-	-
Instituto Nacional de Migración	3.42	2.94	3.05	3.26	2.97
Policía Federal	35.87	38.05	43.80	45.06	48.33
Servicio de Protección Federal	2.54	2.44	2.74	2.88	2.74
Coordinación Nacional Antisecuestro	-	0.12	0.12	0.14	0.13
Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	-	0.15	0.16	0.11	0.10
Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	1.78	1.66	1.33	0.10	-
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	0.31	0.29	0.34	0.32	0.44
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	13.15	12.41	10.75	10.19	9.33

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Gobernación, D.O.F, 2014-2018, disponibles en www.dof.gob.mx (onsulta: febrero de 2018).



2. Opinión pública sobre la Ley de Seguridad Interior

Encuesta de Parametría

La encuesta elaborada por Parametría se dio en torno a la aprobación de la Ley de Seguridad Interior. Entre los resultados se puede observar que de enero a diciembre de 2017 disminuyó el porcentaje de la población encuestada que consideró que prefiere al Ejército cuidando las calles, pasando de 60 a 47%, mientras que el porcentaje de quienes mencionaron preferir a la policía cuidando las calles se incrementó de 18% en enero a 30% en diciembre.

En diciembre de 2017, 54% consideró necesaria la presencia del Ejército en las calles para mejorar la seguridad del país, mientras que 39% no lo cree necesario. La opinión se encontró dividida en relación con la preparación del Ejército para convivir con la población: 45% mencionó que sí está preparado, y 41% dijo que no.

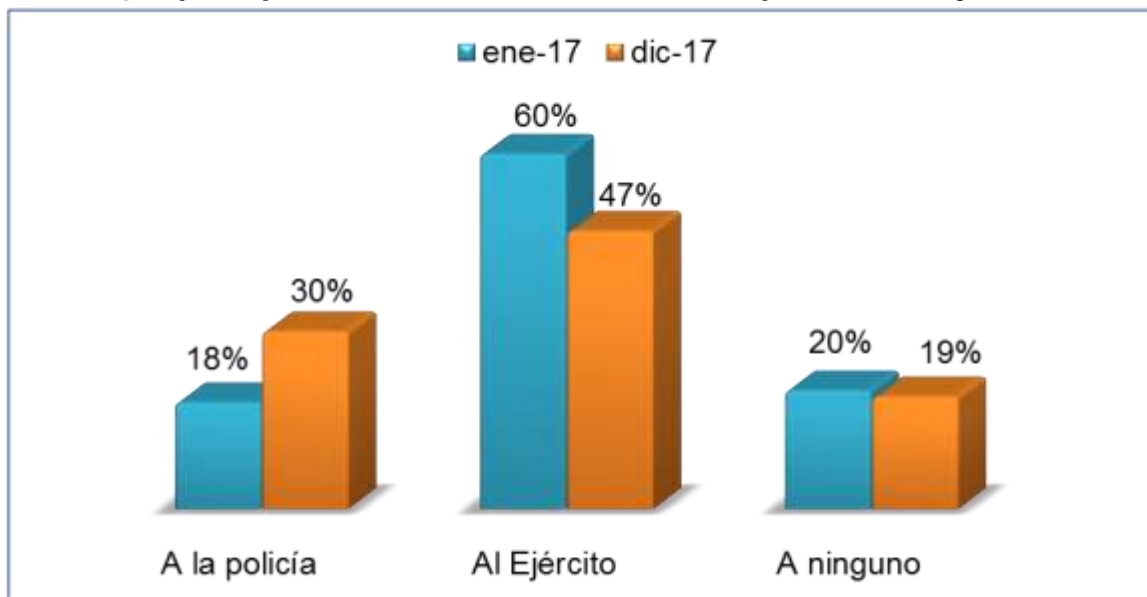
Más de la mitad de los encuestados creen que el Ejército y la Marina (54 y 55%, respectivamente) respetan siempre o casi siempre los derechos humanos de las personas. La opinión se divide respecto a si la Policía Federal respeta los derechos humanos: 30% dijo que los respeta siempre o casi siempre; 29% que los respeta a veces, y 26% que nunca los respeta. La opinión respecto a si la Policía Estatal respeta los derechos humanos también se divide: 22% cree que siempre o casi siempre; 32% dijo que a veces, y 42% que nunca los respeta.

Asimismo, 57% mencionó que una acción que ayudaría más a mejorar la seguridad en el país es que los estados y municipios fortalezcan a sus policías.

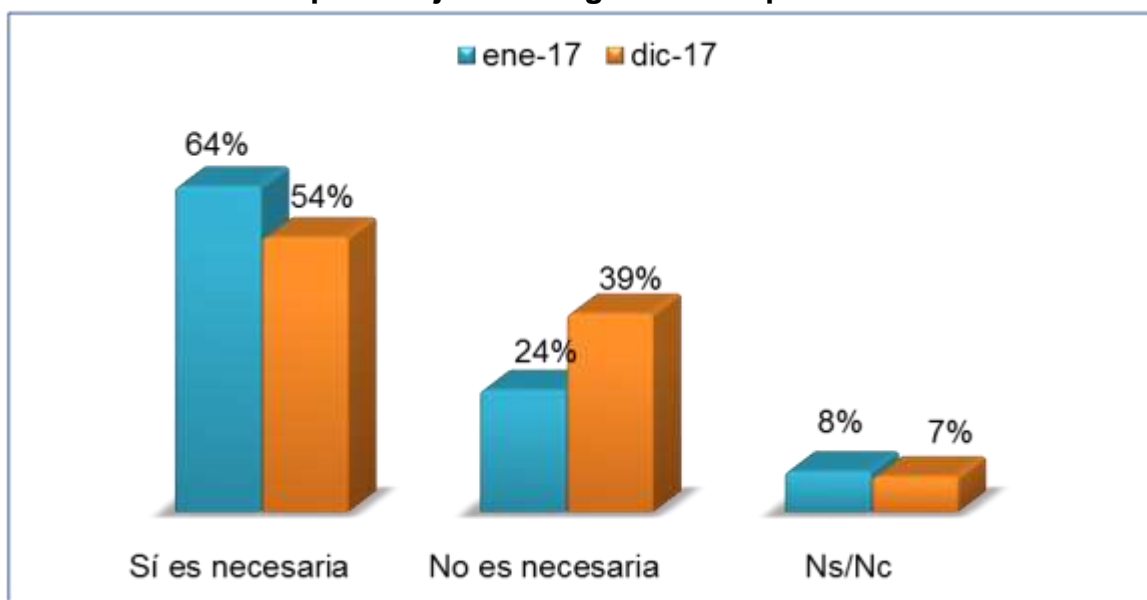
Poco más de la mitad de los encuestados no se enteró de la aprobación de la Ley de Seguridad Interior.

Fuente: Tomado de Parametría, *El debate de la Ley de Seguridad Interior en la opinión pública*, diciembre 2017, disponible en www.parametria.com.mx (consulta: enero de 2018).

¿A quién prefiere cuidando las calles, a la policía o al Ejército?



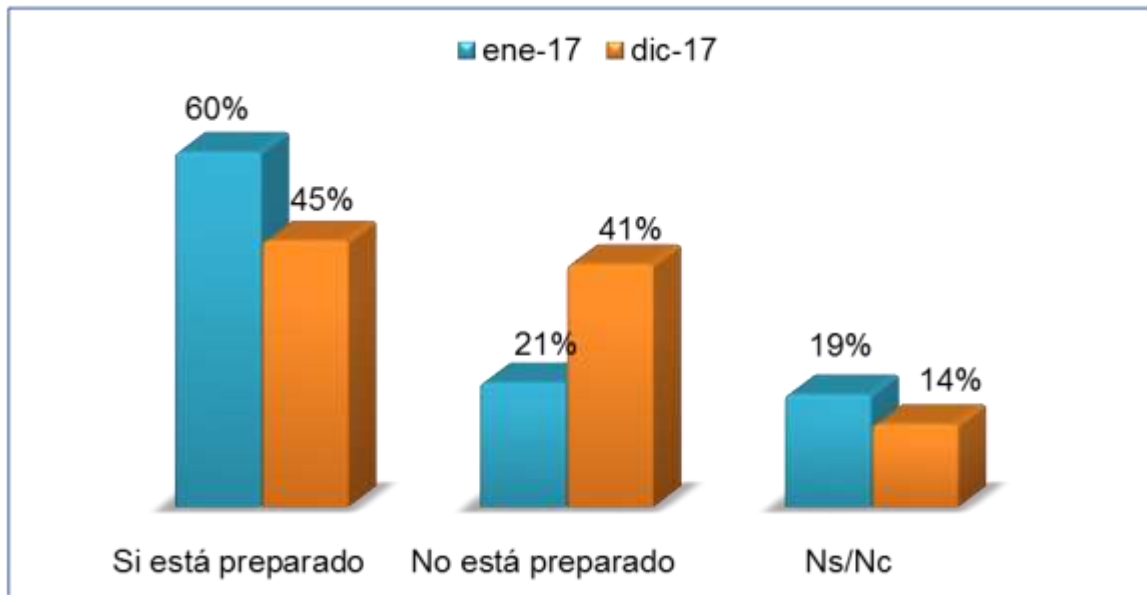
¿Usted cree o no necesaria la presencia del Ejército en las calles para mejorar la seguridad del país?



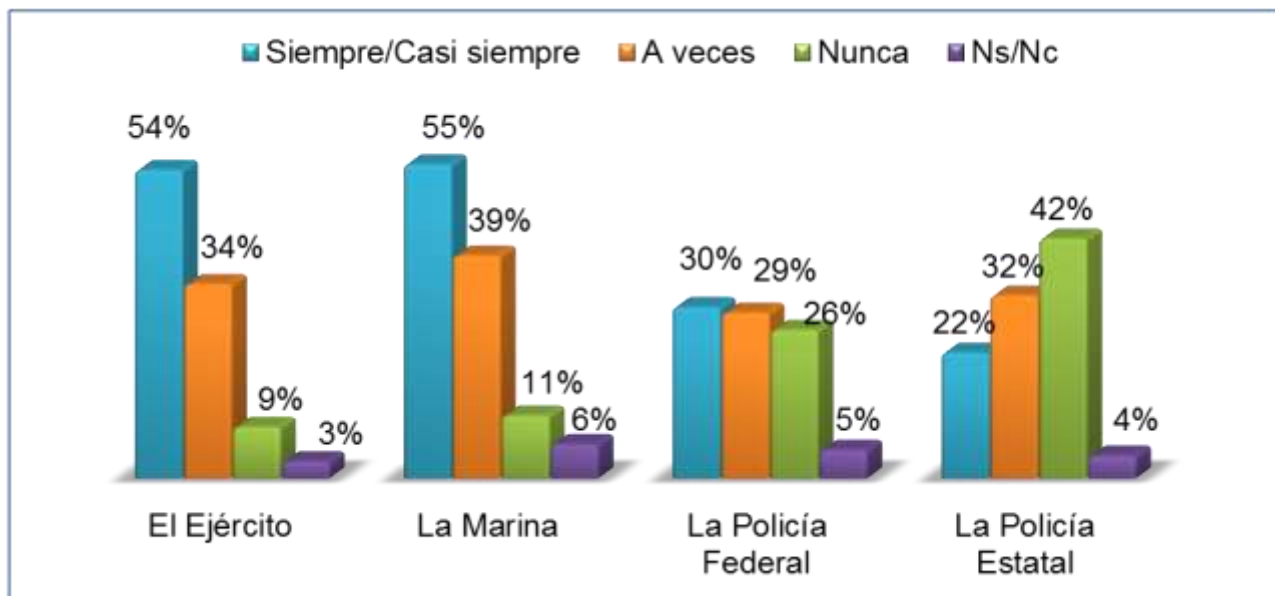
Encuesta nacional en vivienda, del 14 al 17 de diciembre de 2017, 800 encuestas realizadas. Margen de error de +/-3.5%, nivel de confianza de 95%.

Fuente: Tomado de MUCD-MITOFSKY, *Décima séptima Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México*, octubre de 2017, disponible en www.consulta.mx (consulta: enero de 2018)

¿Usted cree que el Ejército está o no preparado para convivir con la población?



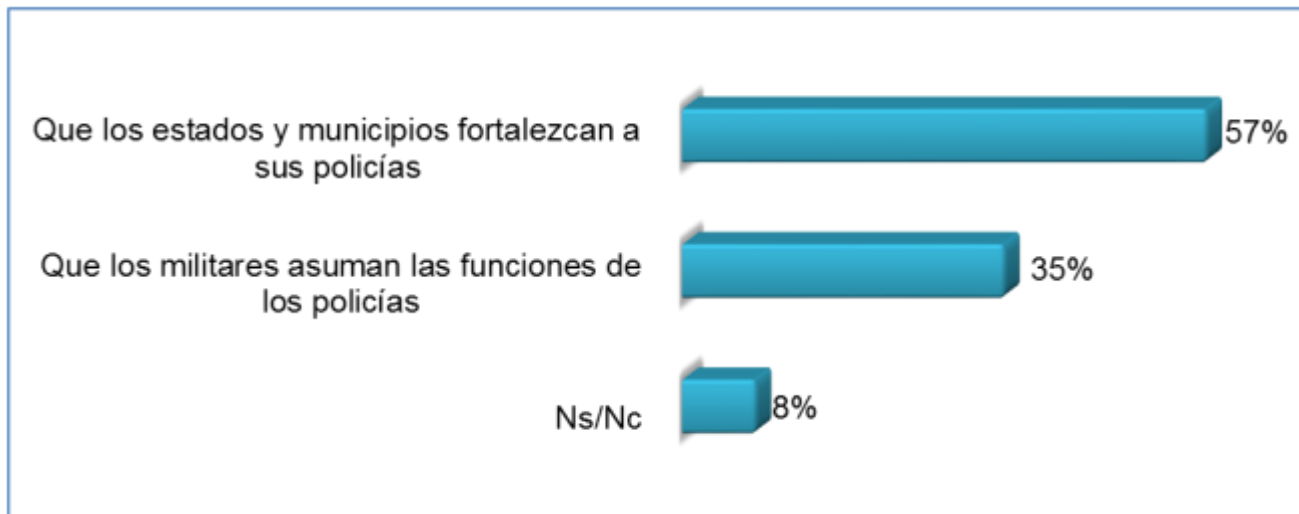
¿Con qué frecuencia cree usted que... respeta los derechos humanos de las personas?



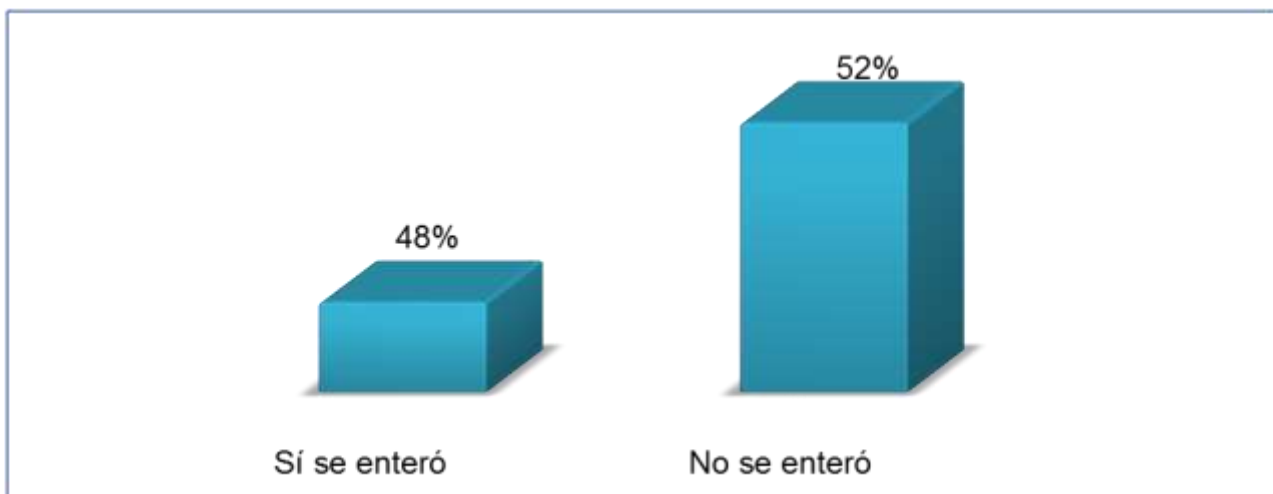
Encuesta nacional en vivienda, del 14 al 17 de diciembre de 2017, 800 encuestas realizadas. Margen de error de +/-3.5%, nivel de confianza de 95%.

Fuente: Tomado de MUCD-MITOFSKY, *Décima séptima Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México*, octubre de 2017, disponible en www.consulta.mx (consulta: enero de 2018)

En su opinión, qué acción ayudaría más a mejorar la seguridad en el país, ¿que los militares asuman las funciones de los policías o que los estados y municipios fortalezcan a sus policías?



¿Usted se enteró que recientemente la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Seguridad Interior, la cual permite el envío del Ejército o la Marina a zonas de conflicto?



Encuesta nacional en vivienda, del 14 al 17 de diciembre de 2017, 800 encuestas realizadas. Margen de error de +/-3.5%, nivel de confianza de 95%.

Fuente: Tomado de MUCD-MITOFSKY, *Décima séptima Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México*, octubre de 2017, disponible en www.consulta.mx (consulta: enero de 2018)

Encuesta de BGC-Excélsior

Entre los resultados de la encuesta elaborada en diciembre pasado, se puede observar que 59% de las personas entrevistadas estuvieron de acuerdo con que legalmente los militares puedan participar de manera continua en la seguridad pública.

La opinión se divide en torno a lo que debería pasar en los lugares donde los militares del Ejército y la Marina intervienen en labores de seguridad pública: 37% dijo que los militares deberían participar todo el tiempo necesario en la seguridad pública para combatir la delincuencia común y al crimen organizado, y 41% que los militares sólo deberían participar en seguridad pública por un periodo corto claramente establecido a fin de que la policía vuelva a hacerse cargo completamente de esa labor.

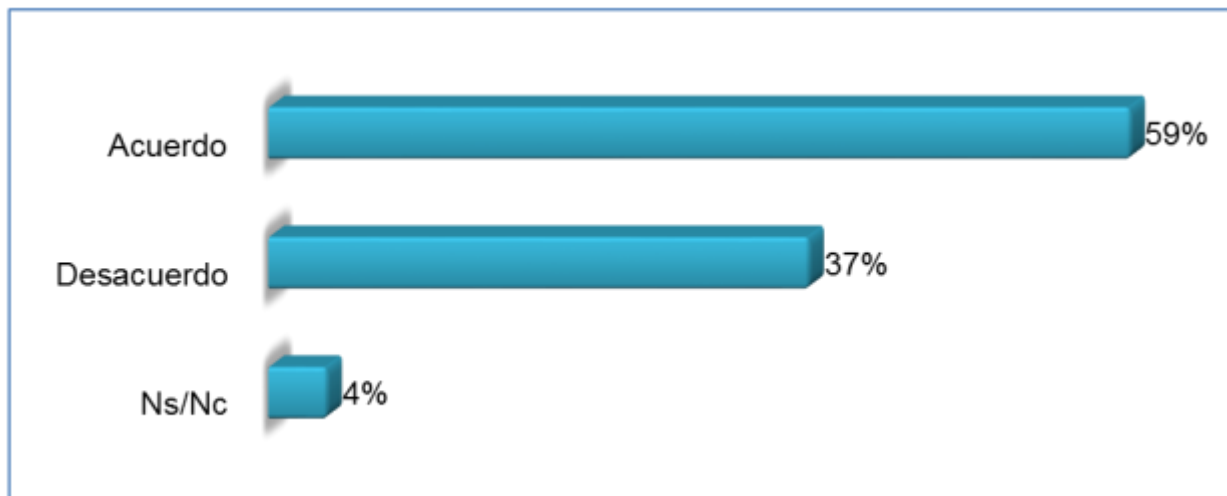
Entre 60 y 90% de los encuestados dijeron que el Ejército y la Marina deberían participar permanentemente en la ayuda en casos de desastre natural (92%), en el combate al narcotráfico (65%), en el combate al crimen organizado en general (63%), y en el combate a guerrillas (60%).

De igual forma, 46% mencionó que en los lugares en donde los militares han tenido que encargarse de la seguridad pública por la situación de la violencia, se ha aumentado la seguridad pública; 27% mencionó que ha disminuido y 15% que sigue igual.

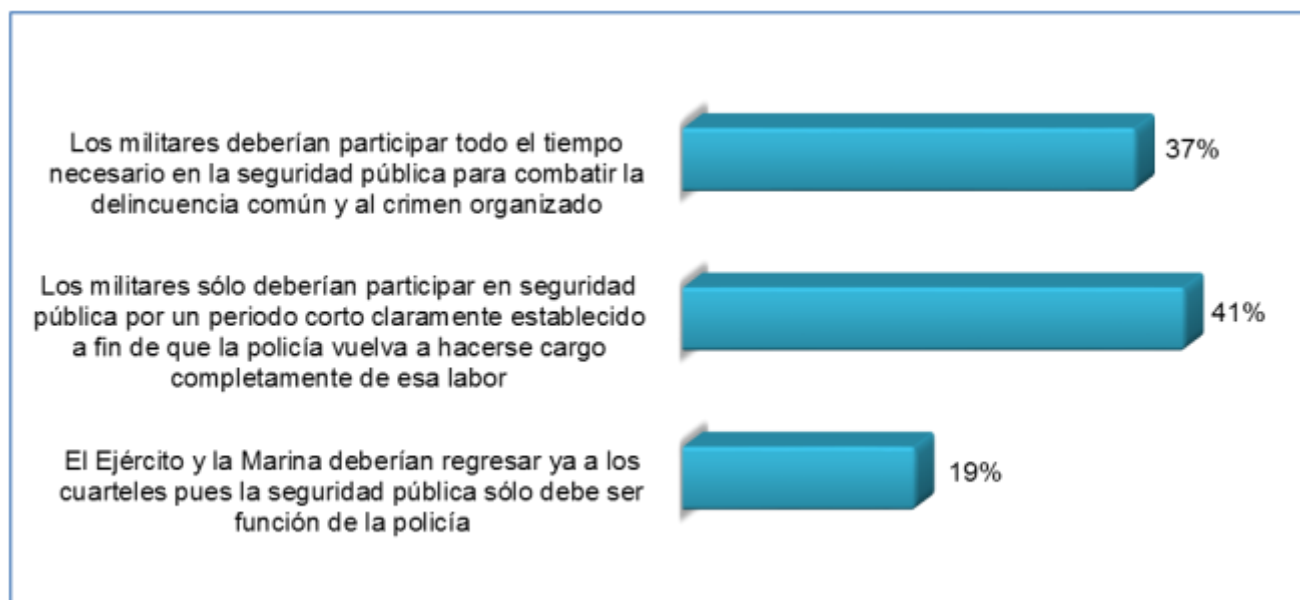
También, 51% dijo que las autoridades federales y del estado deberían decidir las medidas principales de seguridad pública, mientras que 60% cree que existe un riesgo muy alto o alto de que el gobierno mexicano utilice a los militares para controlar o acabar con una protesta política o social.

Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, *Avalan que militares ayuden en seguridad*, 14 de diciembre de 2017, disponible en www.bgc.com.mx (consulta: enero de 2018).

¿Usted está de acuerdo o en desacuerdo con que legalmente los militares puedan participar de manera continua en la seguridad pública?



En su opinión, de las siguientes opciones, ¿qué debería pasar en los lugares donde los militares del Ejército y la Marina intervienen en labores de seguridad pública?



Encuesta telefónica nacional, 12 y 13 de diciembre de 2017, 400 entrevistas efectivas, margen de error de +/-5%

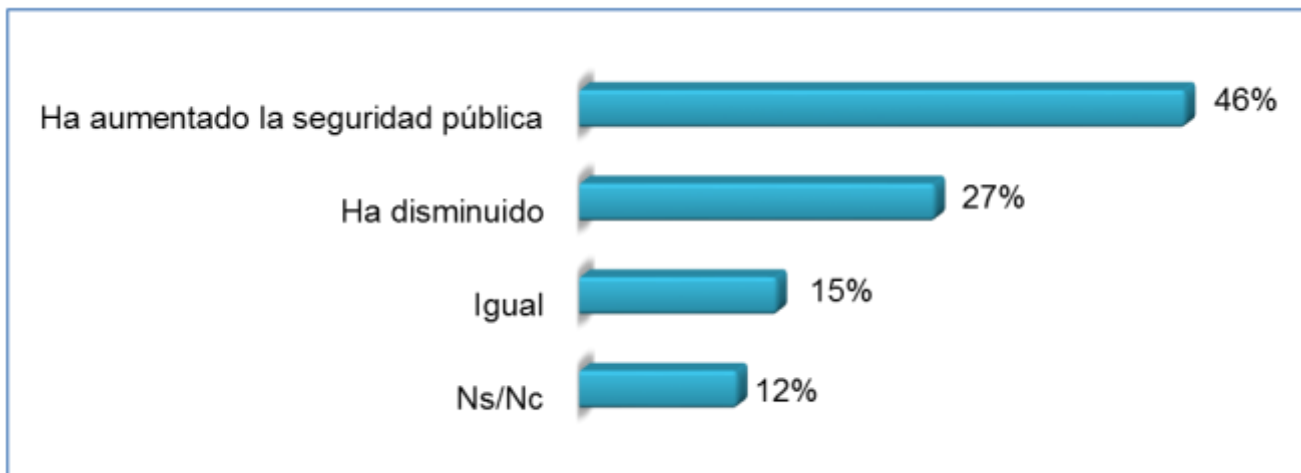
Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, *Avalan que militares ayuden en seguridad*, 14 de diciembre de 2017, disponible en www.bgc.com.mx (fecha de consulta: enero de 2018).

En su opinión, ¿qué tanto deben participar el Ejército y la Marina... permanentemente, sólo cuando la policía no lo ha podido hacer o nunca?



Con Ns/Nc = 100%

Con lo que usted sabe hasta ahora, en los lugares donde los militares han tenido que encargarse de la seguridad pública por la situación de la violencia, ¿qué ha pasado en esos lugares desde que están ahí los militares?



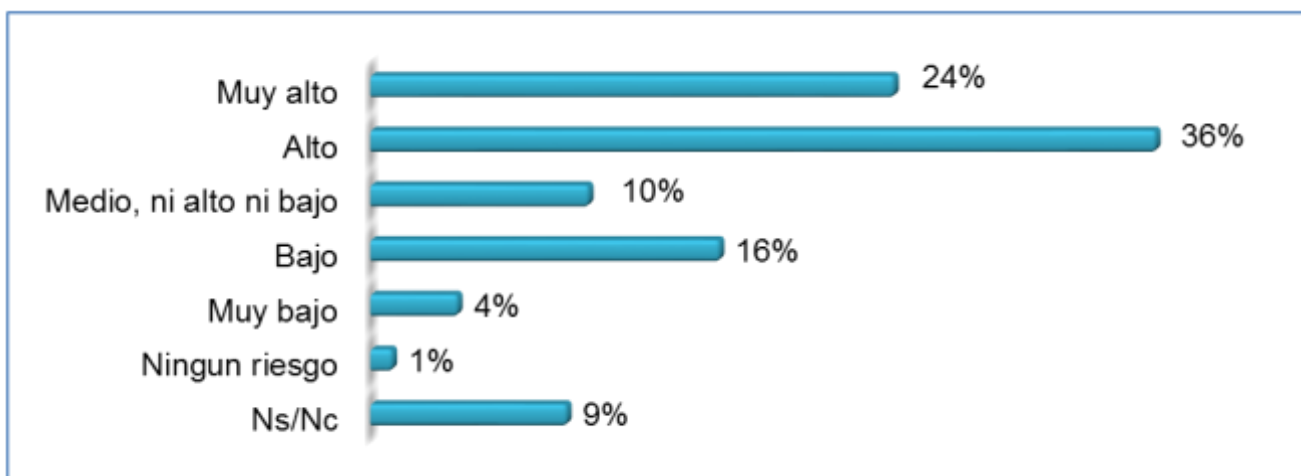
Encuesta telefónica nacional, 12 y 13 de diciembre de 2017, 400 entrevistas efectivas, margen de error de +/-5%

Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, *Avalan que militares ayuden en seguridad*, 14 de diciembre de 2017, disponible en www.bgc.com.mx (consulta: enero de 2018).

En un estado donde hay participación del Ejército o la Marina en la seguridad pública, en su opinión, ¿quién debería decidir las medidas principales de seguridad pública?



Con lo que usted ha visto, ¿qué tanto riesgo existe actualmente de que el gobierno mexicano utilice a los militares para controlar o acabar con una protesta política o social?



Encuesta telefónica nacional, 12 y 13 de diciembre de 2017, 400 entrevistas efectivas, margen de error de +/-5%

Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, *Avalan que militares ayuden en seguridad*, 14 de diciembre de 2017, disponible en www.bgc.com.mx (consulta: enero de 2018).



3. Ley de Seguridad Interior

Antecedentes

Debido a la ola de inseguridad en nuestro país, se propuso una nueva ley que defina con claridad el objetivo que se busca alcanzar con la seguridad interior. La complejidad de los fenómenos de seguridad interior requiere de la actuación coordinada de diversas dependencias e instituciones del Ejecutivo federal, así como de la participación corresponsable de las autoridades de las entidades federativas y los municipios.

Aunque la seguridad interior y la seguridad pública se encuentran interrelacionadas, exigen un uso diferenciado del poder del Estado para su atención, en función de los fenómenos que afecten o pretendan afectar los bienes jurídicos que protegen. En el caso de la seguridad interior, fundamentalmente se busca hacer frente a situaciones y fenómenos que vulneran el orden constitucional y la continuidad de las instituciones del Estado, esto es, el orden interno. En el caso de la seguridad pública, se busca velar por la observancia del orden y la paz públicos, así como por la seguridad de los ciudadanos y sus bienes.

En la LXIII Legislatura se han presentado cuatro iniciativas relacionadas con la Ley de Seguridad Interior; de éstas, tres fueron dictaminadas positivamente.

Iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura

Iniciativa	Fecha de presentación y persona que presenta	Sinopsis	Estatus
Que expide la Ley de Seguridad Interior	8 de noviembre 2016. Los diputados César Octavio Camacho Quiroz y Martha Sofía Tamayo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI.	Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular la función del Estado para preservar la seguridad interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.	Aprobada en la Cámara de Diputados con 262 votos en pro y 26 en contra. Publicado en el DOF el jueves 21 de diciembre de 2017.

Fuente: Tomado de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, *Iniciativas presentadas durante la LVIII Legislatura, Ley de Seguridad Interior*, disponible en www.gaceta.diputados.gob.mx (consulta: enero de 2018).

Iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura

(finaliza)

Iniciativa	Fecha de presentación y persona que presenta	Sinopsis	Estatus
<p>Que expide la Ley de Seguridad Interior</p>	<p>11 de enero 2017. Del senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de delimitar las circunstancias que generen afectaciones extraordinarias a la seguridad interior; regular las medidas excepcionales que debe implementar el Estado para la atención y resolución, así como definir las autoridades que deben participar en su ejecución.</p>	<p>Retirada el jueves 15 de junio de 2017, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados</p>
<p>Que expide la Ley de Seguridad Interior</p>	<p>14 de febrero 2017. Los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico, con el objeto de sentar las bases jurídicas, orgánicas, funcionales, de responsabilidades y de coordinación existentes entre las instituciones y autoridades encargadas de preservar la seguridad y las Fuerzas Armadas, para la planificación, intervención y preservación de la seguridad interior.</p>	<p>Aprobada en la Cámara de Diputados con 262 votos en pro y 26 en contra. Publicado en el DOF el jueves 21 de diciembre de 2017.</p>
<p>Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Seguridad Interior</p>	<p>14 de diciembre 2017. La Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.</p>		<p>Aprobada en la Cámara de Diputados con 262 votos en pro y 26 en contra. Publicado en el DOF el jueves 21 de diciembre de 2017.</p>

Fuente: Tomado de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, *Iniciativas presentadas durante la LVIII Legislatura, Ley de Seguridad Interior*, disponible en www.gaceta.diputados.gob.mx (consulta: enero de 2018).

Ley de Seguridad Interior

El 21 de diciembre de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, la cual consta de 34 artículos y se divide en seis capítulos, los cuales son:

- Capítulo Primero. Disposiciones Generales.
- Capítulo Segundo. De los Supuestos y Procedimientos para Emitir la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior.
- Capítulo Tercero. De la Intervención de las Autoridades Federales.
- Capítulo Cuarto. De la Inteligencia para la Seguridad Interior.
- Capítulo Quinto. Del Control de las Acciones en Materia de Seguridad Interior.
- Capítulo Sexto. De las Responsabilidades.

Esta Ley tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la seguridad interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la materia (Art. 1).

En el artículo 2 de esta Ley se menciona que la seguridad interior es la condición que proporciona el Estado mexicano para salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional.

Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán respetar, proteger, garantizar en todo momento, y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales y los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes (Art. 7).

Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior*, 21 de diciembre de 2017, disponible en www.dof.gob.mx (consulta: febrero de 2018).

Asimismo, las movilizaciones de protesta social o que tengan motivos político-electorales que se realicen de conformidad con la Constitución, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como amenazas a la seguridad interior (Art. 8).

De acuerdo con el artículo 19, la Secretaría de Gobernación será la encargada de implementar los esquemas de colaboración necesarios para la efectiva coordinación y ejecución de las acciones en la Declaratoria de Protección a la seguridad interior. De igual forma, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, destinará fuerzas federales para que realicen acciones de seguridad interior, en aquellas áreas o zonas del territorio nacional que así lo requieran (Art. 24).

El artículo 26 establece que las autoridades federales, incluidas las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, llevarán a cabo las acciones de seguridad interior que sean necesarias, pertinentes y eficaces para identificar, prevenir y atender riesgos en aquellas zonas o áreas geográficas del país, vías generales de comunicación e instalaciones estratégicas que lo requieran, así como para garantizar el cumplimiento del Programa de Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riegos.

Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información (Art. 30).

En el artículo 34 se estipula que el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y en la declaratoria respectiva, será sancionado en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción contemplados en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior*, 21 de diciembre de 2017, disponible en www.dof.gob.mx (consulta: febrero de 2018).

Controversias en torno a la Ley de Seguridad Interior

La aprobación y publicación de la Ley de Seguridad Interior, así como de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, han generado diversas controversias debido a que se considera que algunos artículos violan los derechos humanos de la población.

El 4 de diciembre de 2017, el Representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), Jan Jarab, envió al Senado una carta en relación con la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior por la Cámara de Senadores; en ella se expresa la preocupación de la ONU-DH debido a que dicha Ley generaría riesgos para la vigencia de los derechos humanos, debido a que no aportaría soluciones reales para enfrentar los retos en materia de seguridad, se reducirían los incentivos para profesionalizar a las instituciones civiles y favorecería la consolidación del paradigma militar en materia de seguridad. En dicha carta la ONU-DH hizo un llamado al Senado de la República a no aprobar la Minuta y reiteró la disponibilidad para seguir brindando la asesoría y cooperación técnicas a la Cámara de Senadores y sus comisiones.

El 16 de enero de 2018 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) publicó un comunicado en el cual se mencionaba que, por unanimidad, el Pleno aprobó el acuerdo mediante el cual determinó impugnar los artículos 9 y 31 de la Ley de Seguridad Interior por considerar que vulneran el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, previstos en la Constitución.

Fuente: Tomado de Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado en México, Carta al Senado, disponible en http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CartaSenado_ONU-DH_LeydeSeguridadInterior.pdf; y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Interpondrá INAI acción de inconstitucionalidad ante la SCJN contra artículos 9 y 31 de la Ley de Seguridad Interior, 16 de enero de 2018, disponible en <http://inicio.inai.org.mx> (consulta: febrero de 2018).

Sobre el artículo 9, el cual prevé “la información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables”, el INAI advirtió lo siguiente:

- El legislador ordinario se excede de sus facultades al establecer que toda la información generada en virtud de la seguridad interior será considerada como de seguridad nacional y genera con ello una excepción indebida al acceso a la información.
- Impone restricciones y límites injustificados al ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, sin criterio de razonabilidad alguno.
- Establece una reserva automática y atemporal de la información, cuando el poder reformador de la Constitución fue expreso al sostener que toda información de ese tipo debe ser considerada como pública y sólo será sujeta a reservas siempre temporales.

Sobre el artículo 31, que establece “en materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley”, se señaló lo siguiente:

- Establece restricciones al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de los titulares, sin cumplir con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
- Prevé un régimen de excepción al consentimiento para la transferencia de los datos personales sin los debidos controles de legalidad y certeza jurídica para los titulares.
- No se advierte disposición que garantice el cumplimiento de los principios y deberes para garantizar el derecho de protección de datos personales con las instancias encargadas de la seguridad interior, como sujetos obligados a la Ley General de Protección de Datos Personales.
- Existe ambigüedad en la regulación de las condiciones, requisitos y reglas para transferir información a petición de las autoridades en materia de seguridad interior.

Fuente: Tomado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Interpondrá INAI acción de inconstitucionalidad ante la SCJN contra artículos 9 y 31 de la Ley de Seguridad Interior, 16 de enero de 2018, disponible en <http://inicio.inai.org.mx> (consulta: febrero de 2018).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley de Seguridad Interior que pone en riesgo libertades y derechos humanos de los gobernados; en un comunicado publicado el 19 de enero de 2018, se encuentra que dicha acción fue producto de un proceso de diálogo y debate que para su formulación se llevó a cabo con organizaciones de la sociedad civil, académicos, expertos en la materia y representantes de organismos vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos. Entre los argumentos referidos en la acción de inconstitucionalidad se hacen valer cuestiones relativas a la subordinación de autoridades civiles a militares, que plantearía la Ley de Seguridad Nacional, contraviniendo criterios establecidos en contrario por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Ley de Seguridad Interior posibilita que, de manera discrecional y sin las debidas garantías de transparencia y rendición de cuentas, el Ejecutivo federal pueda ordenar la intervención de las fuerzas armadas e incidir en el ámbito de libertades y derechos de las personas, por causas y materias que trascienden, por mucho, el ámbito vinculado al combate a la inseguridad, encontrándose entre estos motivos y cuestiones tan imprecisas como preservar el desarrollo nacional o el estado de derecho.

La CNDH ratificó su convicción sobre la necesidad de que en México se lleve a cabo una revisión integral y un replanteamiento de sus políticas públicas en materia de seguridad y justicia que permita dar una respuesta real y efectiva a la problemática que enfrentamos en ese ámbito, con pleno respeto a la dignidad de las personas y al orden constitucional vigente.

Fuente: Tomado de a Comisión Nacional de Derechos Humanos, Acciones de inconstitucionalidad, disponible en www.cndh.org.mx (consulta: febrero de 2018).

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

diputados.gob.mx/cesop

 [cesop01](https://www.facebook.com/cesop01)

 [@cesopmx](https://twitter.com/cesopmx)

Responsable de la publicación: Lic. Karen Nallely Tenorio Colón